



**ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2023-CM/MDT**

**03 de noviembre del 2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE TUCUME**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 27 de octubre del 2023, respecto a la Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del distrito de Túcume, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME  
 OFICINA DE JUNTA  
 INFORMATICA

08/11/2023

EXP. HORA: 09:35

FIRMA



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante acuerdo de concejo N°225-2023 MDT/CM de fecha 03 de noviembre del 2023, donde se aprueba LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE TUCUME, por el pleno del concejo municipal.

Que, teniendo en cuenta las citadas normas, mediante el documento del visto, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Túcume de la provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, el mismo que se ha formulado con el propósito de dar un enfoque dinámico a la participación ciudadana mediante un compromiso de transparencia e integridad por parte de la gestión municipal; contando para ello con la opinión favorable del pleno de concejo municipal de la entidad, conforme se desprende del informe del visto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE TUCUME**

**Artículo Primero.** - APROBAR el "Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Túcume", que consta de siete (07) títulos, diecinueve (19) artículos, una (01) disposición complementaria y un (01) anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.** - FACULTAR al Titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Administración la publicación de la presente.

**Artículo Quinto.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME  
*Tomás Sandoval Baldera*  
Tomás Sandoval Baldera  
ALCALDE





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

**REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS  
DEL DISTRITO DE TUCUME**

**TÍTULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1.- OBJETO**

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Túcume, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

**Artículo 2.- FINALIDAD**

Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas impulsando la participación de la ciudadanía en las Audiencias Públicas, como un mecanismo que genere confianza en el accionar de la gestión municipal.

**Artículo 3.- ÁMBITO**

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad de Túcume, funcionarios y población del distrito de Túcume.

**Artículo 4.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N.º 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N.º 206-2019-PCM, que aprueba el Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- Decreto Supremo N.º 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Resolución de Contraloría N.º 041-2022-CG, se aprobó la Directiva N.º 066-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia"

**Artículo 5.- PRINCIPIOS ORIENTADORES**

- **Transparencia:** Permite brindar información clara y real al ciudadano.
- **Participación:** Como un mecanismo de contribución o aporte al gobierno municipal.
- **Inclusión:** Dispuesto para todo ciudadano, sin discriminación de su condición, edad, sexo u otros.
- **Neutralidad:** Con apertura a valorar toda opinión del ciudadano.
- **Respeto:** Manteniendo una discusión y comentarios alturados sin ofensas y con cordura.





**Artículo 6.- DEFINICIÓN**

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión local.

**TÍTULO II**

**DE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS  
PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 7.-** Se efectuarán dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de setiembre. Se podrá considerar efectuar otra Audiencia Pública extraordinaria, de justificarse su necesidad.

**TÍTULO III**

**DE LOS TEMAS A TRATAR**

**Artículo 8.-** Los siguientes ítems se considerarán como información a la ciudadanía (según Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de República):

1. **Información General:** Logros de la gestión, dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
2. **Primera Parte:** Información sucinta sobre Sistemas Administrativos de Gestión Pública  
Información relacionada a Presupuesto Público, Inversión Pública, Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad, Endeudamiento Público, Planeamiento Estratégico, Modernización, Control y Jurídica del Estado.
3. **Segunda Parte:** Principales Bienes y Servicios Públicos entregados.  
Recolección de Residuos Sólidos, Programa del Vaso de Leche, Patrullaje por sector, Programas Presupuestales, etc.

**Artículo 9.-** En el caso de la Audiencia Pública del mes de mayo abordará la información del periodo anterior culminado y reportado en el Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de la República, que se indica en el artículo 8º. En el caso de la Audiencia Pública del mes de setiembre (con información de enero - agosto), se referirá a los logros y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, solo en casos debidamente justificados se variará la fecha, pero cumpliéndose con el número de audiencias anuales.

**Artículo 10.-** La agenda con los temas a tratar se difundirá conjuntamente con la convocatoria, para que la población tome conocimiento y, de considerarlo, proponga algún tema de interés general o de determinados grupos de la población, para ello, los participantes en el momento de la inscripción indicarán qué tema requiere ser considerado.

Una vez vencido el plazo de inscripción, se constituirá la agenda definitiva, procediéndose a elaborar el resumen ejecutivo.





#### TÍTULO IV

##### DEL RESUMEN EJECUTIVO

**Artículo 11.-** El Resumen Ejecutivo es una versión corta del contenido del Informe de Rendición de Cuentas del Titular, cuyas características son:

- Responde a los puntos de agenda.
- Es redactado con un lenguaje sencillo.
- Con contenido ordenado, claro, preciso y explicativo.
- Utiliza un formato amigable.

Dicho Resumen Ejecutivo podrá incluir información adicional de los temas propuestos por los participantes inscritos, para incorporarse.

**Artículo 12.-** La difusión del Resumen Ejecutivo se efectuará con 10 días previos a la realización del evento, mediante el portal web institucional de la Entidad, contribuyendo de esta manera a que los vecinos estén informados y dispuestos a una mejor participación.

#### TÍTULO V

##### DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO

**Artículo 13.-** El Titular de la Entidad, es el responsable de efectuar la Audiencia Pública, sin embargo, considerando que este acto involucra la rendición de cuentas del desarrollo de la gestión, corresponde al Gobierno Local en su conjunto, contar con el apoyo de un Equipo Técnico, el cual estará integrado por:

- Gerencia Municipal.
- Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Subgerencia de Administración.
- Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano y Rural.
- Subgerencia de Desarrollo Social y Económico.
- Subgerencia de Rentas.
- División de Seguridad Ciudadana.
- División de Defensa Civil.
- Unidad de informática.

Asumiendo lo siguiente:

**1. Alcaldía,** como órgano ejecutivo del Gobierno Local, le corresponde:

- Presidir la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Aprobar la convocatoria del evento.
- Efectuar la exposición en el evento (o quien designe para tal fin).





**Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.**

**Gerencia Municipal, le corresponde:**

- Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Disponer la participación de los funcionarios de la entidad.

**2. Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, le corresponde:**

- Proponer la convocatoria y agenda.
- Coordinar, sistematizar y consolidar la información para la elaboración de la exposición
- Elaborar el Acta que contiene los temas tratados y los compromisos asumidos por la gestión.
- Elaborar el informe de evaluación interna de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

**3. Subgerencia de Secretaría General, le corresponde:**

- Efectuar la difusión por los canales respectivos para la participación de la ciudadanía.
- Elaborar el material de difusión del evento.

**4. Otros integrantes del Equipo Técnico y servidores del gobierno local, les corresponde:**

- Brindar la información sobre las actividades efectuadas por los órganos y unidades orgánicas de manera oportuna.
- Participar en la organización y desarrollo del evento.

## **TÍTULO VI**

### **DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 14.-** Se efectúan en tres (03) etapas claramente establecidas, en las cuales se desarrollan procedimientos y actividades, contando con la participación de los diferentes actores, dichas etapas son las siguientes:

- Etapa Preparatoria.

Etapa de Ejecución.

Etapa Post Audiencia.

**Artículo 15.- ETAPA PREPARATORIA**

Está referida a todas las actividades que se realizan previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Entre estas actividades están las siguientes:

#### **1. Convocatoria**

La convocatoria indicará la fecha, hora y lugar del evento, el plazo y lugar para la inscripción de los participantes, a fin de promover una amplia participación de la ciudadanía, para lo cual se usarán diversos medios o canales de comunicación escritos, televisivos, radiales, redes sociales e Internet.





La convocatoria se efectuará con no menos de 10 días calendario de anticipación, a fin de contar con el tiempo suficiente para la difusión y organización.

La inscripción de los participantes se iniciará a partir del tercer día siguiente de difundida la convocatoria y hasta 24 horas antes del día del evento.

**2. Inscripción de los Participantes**

La inscripción tiene por finalidad garantizar la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, contribuyendo a organizar adecuadamente el evento y prever la logística necesaria para llevarla a cabo. Para facilitar la inscripción se hará uso de la ficha de inscripción que estará disponible a través del portal web institucional para generar un registro en línea o comunicación simple a través de la plataforma virtual de atención al ciudadano. El participante al momento de la inscripción, podrá considerar si desea efectuar alguna pregunta o tratar algún tema de interés para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de ser afirmativa su respuesta, elegirá la modalidad de manera escrita u oral, fijándose hasta un (01) tema como máximo por participante. Asimismo, para regular el uso de la palabra, se concederá de acuerdo al orden de inscripción y sobre la base del tiempo estipulado para la participación.

Los vecinos podrán inscribirse:

- a) Como persona natural: acreditándose con su Documento Nacional de identidad (DNI) los vecinos domiciliados en el distrito. De tratarse de ciudadanos extranjeros, se registrarán con su carnet de extranjería.
- b) Como persona jurídica: su representante legal con carta de presentación de la institución que representa, para las organizaciones de la sociedad civil del distrito, que tienen como domicilio y constituidas en el distrito (con partida registral de la SUNARP).
- c) Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital, podrán inscribirse y participar de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- d) La relación de las personas inscritas para participar y hacer uso de la palabra, se publicarán en el portal institucional, de acuerdo al cronograma establecido.

**Artículo 16.- ETAPA DE EJECUCIÓN**

Es la etapa referida al evento central, es decir, las actividades realizadas el mismo día en que se celebra la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se describen a continuación:

**1. Del ingreso al evento**

El ingreso de los participantes será portando su Documento Nacional de Identidad (DNI), de tratarse de ciudadanos extranjeros, con su carnet de extranjería y, de ser el caso, el documento que acredite su representación de institución con la que se inscribió, de lo contrario no podrá ingresar.

**2. De la Instalación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para la Exposición**

Será instalada y presidida por el Titular del Pliego, quien se encargará de la exposición (o quien designe para tal fin) y absolverá las preguntas de los asistentes o precisará y complementará algunos temas que se expongan.

Para un adecuado desarrollo se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- La presentación debe desarrollar los puntos de agenda, mostrando los avances, logros y dificultades de la gestión en estrecha vinculación con el Informe de Rendición de Cuentas del Titular.





- La presentación y exposición deben ser concretas y empleando un lenguaje sencillo de fácil entendimiento para los participantes.

### **3. De las Intervenciones**

Se establece una relación de diálogo entre la gestión municipal y quienes participan, involucrándolos en un diálogo crítico. En ese sentido, se mantendrá un espacio para la exposición de la Autoridad Local y un espacio de intervenciones de los participantes por medio de preguntas o pedidos de aclaración de los temas expuestos, así como, de un espacio de respuestas por parte del Titular de la Entidad o quien encargue para dicho fin del Equipo Técnico, aclarando dudas, precisando determinados puntos, recibiendo observaciones y asumiendo compromisos.

Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben haberse inscrito previamente, y sus intervenciones deben estar relacionadas a la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como, el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones públicas.

El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra, que tendrá una duración máxima de tres (03) minutos por participante acreditado, agotado el espacio de las intervenciones, se establecerá un tiempo razonable para que el Titular autorice al equipo técnico a que responda, aclare o comente.

### **4. Del Cierre de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y Suscripción del Acta**

El evento culminará contando con las principales conclusiones y compromisos por parte de la gestión municipal. De esta manera, mediante un Acta se deja constancia de la participación de los asistentes (consultas relevantes, propuestas o compromisos). El Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita por el Titular del Pliego, Equipo Técnico de la Municipalidad, y de ser el caso, posteriormente por representantes de instituciones y organizaciones civiles y participantes que deseen suscribirla, la misma que serán publicada en el portal de transparencia de la Municipalidad.

### **5. De los Observadores**

Con el fin de garantizar la transparencia, la participación de la ciudadanía y la neutralidad del evento, se podrá convocar principalmente a representantes de instituciones públicas como la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo, asimismo, se puede convocar a organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, colegios profesionales, entre otros.

### **Artículo 17.- ETAPA POST AUDIENCIA PÚBLICA**

Es la etapa posterior a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en la cual la gestión municipal efectuará las siguientes actividades:

#### **1. Difusión de la presentación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas**

Con el propósito de mantener la transparencia y proporcionar la información sobre la gestión local, a todos los participantes tanto a los que asistieron, como a los que no pudieron asistir, se difundirá a través del portal web institucional, la presentación efectuada en el evento, el cual constituye el documento explicativo y desarrollado de los puntos que se trató en el evento.

#### **2. Autoevaluación de la audiencia Pública de Rendición de Cuentas**

Al término de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se efectuará un Informe de Evaluación Interna sobre el desarrollo del evento, considerando las actividades de la etapa





preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de la evaluación interna permitirán retroalimentar la gestión institucional, por lo que, a través de la Gerencia Municipal se trasladará a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, para que se tome conocimiento de la evaluación y la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

### **3. Seguimiento a los Compromisos Asumidos y a la Atención de las Solicitudes o Reclamos Planteados**

El seguimiento de los compromisos y atención de solicitudes, reclamos o sugerencias por los participantes, se efectuará a través de la plataforma de Servicio de Atención al Vecino – SAV, por parte de la Gerencia de Participación Vecinal. Asimismo, en la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se destinará un espacio e informar sobre las acciones adoptadas, para atender los pedidos de los participantes y cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

## **TÍTULO VII**

### **DE LAS REGLAS Y FALTAS DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### **Artículo 18.- DE LAS REGLAS DE CONDUCTA**

Durante el desarrollo del evento, los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- **Orden y Puntualidad:** El ingreso de los participantes deberá ser en orden y puntual, teniendo una tolerancia de 15 minutos, a fin de procurar que no se produzcan interrupciones durante la exposición e intervenciones.
- **Respeto Mutuo:** Todos los participantes merecen respeto como oidores y como oradores, por lo que se deberá mantener celulares apagados o en modo silencio, no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción, su intervención oral será de un tiempo máximo de 3 minutos.
- **Tolerancia:** Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones variadas.
- **Recomendación:** Se recomienda no asistir con menores de edad, portar paquetes, bolsas u otros objetos.

#### **Artículo 19.- DE LAS FALTAS**

Las faltas a las reglas de convivencia democrática y pacífica de los participantes durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, implica restricciones, por lo que:

- En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo del evento, el moderador dará por concluida la participación.
- No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
- No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
- Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

- Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado al desarrollo del evento.
- No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo del evento.
- Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores con el apoyo del ente competente. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se procederá a dar por concluido el acto público.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**Disposición Única.** - El Titular de la Entidad, mediante Decreto de Alcaldía establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME  
  
Germán Santayana Rodríguez  
ALCALDE

